

la Ley dispone, con lo exigido en la condición tercera del artículo segundo de los Decretos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de mil novecientos sesenta, de veintiuno de abril, por los que se adjudicaron a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», doce permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I, y el dictamen favorable del Consejo de Estado, procede aprobar el citado proyecto de participación extranjera en la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de convenio de participación en la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», entre esta Compañía, «Eurafrep-Société de Recherches et d'Exploitation de Pétrole» y «Deutsche Schachtbau Und Tiefbohrgesellschaft M. B. H.».

Artículo segundo.—Los términos del convenio que se aprueba son los señalados en la documentación presentada en el Servicio de Hidrocarburos el veinte de octubre y once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, con las modificaciones, aclaraciones y condiciones aceptadas por las tres Compañías mencionadas en sus escritos de dieciséis, diecisiete y veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, presentados en el Servicio de Hidrocarburos el día veintiuno de mayo, con número dos mil doscientos veinticuatro de registro.

Artículo tercero.—Para ajustar las condiciones de los Decretos de otorgamiento de los doce permisos de investigación de hidrocarburos a las condiciones establecidas en el convenio que se aprueba quedan anulados y sin efecto alguno los párrafos segundo y tercero de la condición tercera del artículo segundo de los mencionados Decretos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de mil novecientos sesenta, de veintiuno de abril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de San Miguel de Boullón (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Boullón (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel de Boullón (La Coruña). Examinado el referido plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras Territoriales y obras de la zona de San Miguel de Boullón (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, la red de caminos no afirmados y las tajetas, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las

obras incluidas en la segunda parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites:

Red de caminos secundarios: Presentación de proyectos 1 de julio de 1962; terminación de las obras 1 de febrero de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Grijota (Palencia).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Grijota (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de Grijota (Palencia). Examinado el referido plan.

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Grijota (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red y caminos principales y la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites:

Red de caminos principales: Presentación de proyectos: 30 de junio de 1962; terminación de las obras, 30 de junio de 1963.

Red de saneamiento: presentación de proyectos, 30 de junio de 1962; terminación de las obras, 30 de junio de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Meilide (Cerdedo-Pontevedra)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Meilide (Cerdedo-Pontevedra).